

Asunto: Se remite acuerdo aprobado por el Pleno.

CC. Integrantes del Ayuntamiento

Presentes.

Para los efectos conducentes y con fundamento en el artículo 68 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el acuerdo aprobado por la Sexagésima Sexta Legislatura, en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, así como las consideraciones expuestas por las personas diputadas proponentes, mediante el cual se exhorta a los 46 ayuntamientos del Estado para que incluyan en sus presupuestos municipales de egresos 2026 un Anexo Transversal para el Avance de la Igualdad de Género y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres que identifique los programas y recursos destinados a dichos fines, exhortando de manera particular a los 17 municipios comprendidos en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres a que den cumplimiento a la Recomendación 2.3 contenida en el Dictamen de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Guanajuato, relativa a garantizar el presupuesto municipal para brindar atención especializada a la violencia contra las mujeres por razón de género.

Reiteramos las seguridades de nuestra consideración distinguida, enviándole un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Guanajuato, Gto., 11 de diciembre de 2025

Mesa Directiva del Congreso del Estado

Noemí Márquez
Diputada Noemí Márquez Márquez
Primera secretaria


Diputada Rocío Cervantes Barba
Segunda secretaria



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, ACUERDA:

Único. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato efectúa un respetuoso exhorto a los 46 ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guanajuato para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 270 y 323 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios de Guanajuato, así como en lo estipulado en la Ley para el Ejercicio de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, incluyan en sus presupuestos municipales de egresos 2026 un Anexo Transversal para el Avance de la Igualdad de Género y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres que identifique los programas y recursos destinados a dichos fines, exhortando de manera particular a los 17 municipios comprendidos en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres a que den cumplimiento a la Recomendación 2.3 contenida en el Dictamen de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Guanajuato, relativa a garantizar el presupuesto municipal para brindar atención especializada a la violencia contra las mujeres por razón de género.

GUANAJUATO, GTO., 11 DE DICIEMBRE DE 2025

DIPUTADO ROBERTO CARLOS TERÁN RAMOS
Presidente

Noemí Márquez
DIPUTADA NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ
Primera secretaria

DIPUTADO ERNESTO MILLÁN SOBERANES
Vicepresidente


DIPUTADA ROCÍO CERVANTES BARBA
Segunda secretaria

**DIP. ROBERTO CARLOS TERÁN RAMOS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
LXVI LEGISLATURA
PRESENTE**

Quienes suscriben, diputada y diputado **Sandra Alicia Pedroza Orozco y Rodrigo González Zaragoza**, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57, párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido en los artículos 176, 192 y 218 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta de **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, por el que **se efectúa un respetuoso exhorto los 46 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guanajuato para que**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 270 y 323 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios de Guanajuato, así como en lo estipulado en la Ley para el Ejercicio de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, **incluyan en sus presupuestos municipales de egresos 2026 un Anexo Transversal para el Avance de la Igualdad de Género y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres que identifique los programas y recursos destinados a dichos fines**, exhortando de manera particular a los 17 municipios comprendidos en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres a que den cumplimiento a la Recomendación 2.3 contenida en el Dictamen de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el

Estado de Guanajuato, relativa a garantizar el presupuesto municipal para brindar atención especializada a la violencia contra las mujeres por razón de género.

Dando cumplimiento al último párrafo del artículo 176 de la Ley que nos rige, lo hacemos con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

De acuerdo con la Unidad para la Igualdad de Género de la Cámara de Diputados “*El presupuesto público es una herramienta que permite instrumentar acciones y políticas para intentar solucionar los problemas que aquejan a la sociedad. Por ello, es que se considera que en los presupuestos públicos se reflejan las prioridades del gobierno.*” (2018, p. 15).¹

En este sentido, en las acciones que emprende el Gobierno se deben considerar las desigualdades de género estructurales existentes entre mujeres y hombres, con la intención de que se destinen y establezcan las acciones correctivas y afirmativas necesarias, así como los recursos suficientes para que sea posible atenderlas de manera interseccional, diferenciada y con perspectiva de género. Siendo así, que la incorporación de las demandas y necesidades de las mujeres en el presupuesto público es una acción afirmativa que forma parte de la institucionalización de la perspectiva de género.

¹ Secretaría General. Unidad para la Igualdad de Género (2018). *Presupuestos públicos con perspectiva de género*. Cámara de Diputados. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/documentos/ug.pdf>

Teniendo en consideración lo anterior y resaltando “*la importancia de que se establezcan anexos de género en los presupuestos de egresos de todos los gobiernos, incluidos los municipales, para garantizar el avance de la igualdad de género, los derechos de las mujeres, así como contribuir a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en su contra*” (2024, p. 8), es que hace poco más de un año, el 28 de noviembre del 2024, la Bancada Naranja propusimos ante las y los diputados integrantes de la LXVI Legislatura, una propuesta de punto de acuerdo de urgente y obvia resolución dirigido a los 46 municipios del estado de Guanajuato con la finalidad primordial de que aseguraran los recursos necesarios para brindar atención especializada a la violencia contra las mujeres por razón de género, incluyendo en sus presupuestos municipales de egresos para el ejercicio fiscal 2025 un Anexo Transversal para el Avance de la Igualdad de Género y la Erradicación de la Violencia contra las mujeres, que identificara los programas presupuestarios y recursos destinados al cumplimiento de dichos fines.²

Entre los argumentos y consideraciones que en su momento fueron utilizados para justificar la importancia y necesidad de que el Punto de Acuerdo fuera aprobado por el Pleno, retomamos los siguientes³:

² Sandra Pedroza y Rodrigo González. (2024). *PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN por el que se efectúa un respetuoso exhorto a los 46 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guanajuato para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 270 y 323 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios de Guanajuato, así como en lo estipulado en la Ley para el Ejercicio de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, den cumplimiento a la recomendación número 2.3. contenida en el Dictamen de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Guanajuato relativa a “Garantizar el presupuesto municipal para brindar atención especializada a la violencia contra las mujeres por razón de género” incluyendo en sus presupuestos municipales de egresos para el ejercicio fiscal 2025 un Anexo Transversal para el Avance de la Igualdad de Género y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que identifique los programas presupuestarios y recursos destinados al cumplimiento de dichos fines.* Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, Congreso del Estado de Guanajuato. Expediente: 49/LXVI-PPA Disponible en: <https://oficialiapartes.congresogto.gob.mx/Files/306103/Exp306103-LXVI-648520241127081332.pdf>

³ *Ibidem.*

El 20 de diciembre de 1993 la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la Resolución 48/104, adoptó la Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer⁴ reconociendo la “urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, integridad de todos los seres humanos” consagrados en diversos tratados internacionales tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

Dicha Declaración en su artículo 2º, reconoce explícitamente a las violencias física, sexual y psicológica que se ejercen en el ámbito familiar, comunitario, laboral y escolar, también reconoce que “*la mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole*”.

En este sentido, en su artículo 3º establece como derechos de la mujer el derecho a la vida, a la igualdad, a la libertad y seguridad personal, a la igualdad y protección ante la ley, a verse libre de todas las formas de discriminación, al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar, a condiciones de trabajo justas y favorables, así como a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes.

⁴ Documento completo disponible en:
<https://documents.un.org/doc/resolution/gen/nr0/718/87/img/nr071887.pdf>

Por ello en su artículo 4º mandata a los Estados a condenar la violencia contra las mujeres, abstenerse de eludir su obligación para procurar eliminarla y a aplicar por todos los medios necesarios y sin dilación una política encaminada a ello.

Entre las consideraciones contenidas en dicha Declaración se encuentran las siguientes:

1. *“La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades”*
2. *“Es una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer”.*
3. *“La violencia contra la mujer es una de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre”.*
4. *“Las oportunidades que dispone la mujer para lograr su igualdad jurídica, social, política y económica en la sociedad se ven limitadas, entre otras cosas, por una violencia continua y endémica”.*

En este sentido, posteriormente en 1999 la Asamblea General proclamó el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer precisamente con la finalidad de contribuir a concientizar a la sociedad y autoridades sobre la importancia de prevenir y erradicar cualquier manifestación de violencia en contra de las mujeres en la diversidad de espacios existentes, pero también como un mecanismo para exigir a los Estados el establecimiento de acciones concretas para garantizar a las mujeres todos sus derechos, entre los que se encuentra su Derecho a una Vida Libre de Violencias, mismo que se encuentra consagrado en la

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero del 2007.

Es así, que la Ley General señalada actualmente define la violencia contra las mujeres como “*cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público*”⁵.

Es importante referir que la promulgación de la Ley General en el 2007 orilló a que el 26 de noviembre del 2010 se expediera mediante su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, misma que actualmente reconoce 17 tipos diferentes de violencia⁶ que se pueden ejercer en 7 ámbitos⁷.

Es así, que desde hace más de 10 años en Guanajuato, la sociedad civil organizada clama que se le dé atención especializada a las crecientes violencias que se ejercen en contra de las mujeres.

[...]

Hoy, más de 10 años después, Guanajuato atraviesa por el segundo mes de un nuevo gobierno estatal y -ahora sí- de una declaratoria de AVGM que corren en paralelo.

⁵ Artículo 5, fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

⁶ Los tipos de violencia reconocidos actualmente en nuestra Ley de Acceso Local son: psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, laboral, docente, obstétrica, feminicida, política, por acoso, digital, institucional, simbólica, mediática, vicaria y estética.

⁷ Los ámbitos en los que se puede ejercer la violencia de acuerdo con nuestra Ley de Acceso Local son: Familiar, en el noviazgo, laboral y docente, en la comunidad, institucional, en la comunidad digital y en los medios de comunicación.

Esta vez, a pesar de haber enviado evidencias de presunto cumplimiento a las recomendaciones previamente emitidas por el Grupo de Trabajo para el análisis de procedencia de la Declaratoria de AVGM a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), el titular del Poder Ejecutivo estatal del sexenio pasado, en su último día de funciones oficiales, recibió la notificación de procedencia de la Declaratoria de AVGM, porque los esfuerzos - desde hace 10 años- si es que se han continuado, han sido insuficientes.

[...]

Pero lo cierto, es que la realidad nos rebasa.

Y para atender esta realidad, hay nuevos elementos en el contexto que vivimos que son necesarios de cumplir, como lo son por un lado, las 21 recomendaciones que contiene el dictamen de la Declaratoria de Alerta de Género entregado el pasado 25 de septiembre de 2024 por la CONAVIM al Gobierno de Guanajuato; y por otro lado, las disposiciones contenidas en la nueva Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios de Guanajuato en materia de presupuestos con perspectiva de género.

Las recomendaciones están agrupadas en 6 rubros: prevención, atención, seguridad, procuración e impartición de justicia, reparación del daño y medidas legislativas.

En el rubro 2, relativo a las medidas de atención, la recomendación 3 señala a la letra *“Garantizar el presupuesto municipal para brindar atención especializada a la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas.”*

Y sobre las disposiciones que en los procesos municipales regulan la materia y dan atribuciones a los ayuntamientos para ello, destaca el artículo 270 de la Ley para el

Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato relativo a la Perspectiva de Género en la asignación de recursos, que a la letra dispone que “*Los Municipios deberán elaborar el presupuesto de egresos con perspectiva de género, incorporando la asignación de recurso para el cumplimiento en el ámbito de su competencia de la política de igualdad y deberán tomar las medidas presupuestarias para garantizar los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con la normativa de la materia.*”

En el mismo sentido, el artículo 323 de la misma Ley se dispone: “*El Ayuntamiento, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirá y tomará las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar en todo momento el derecho de las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencia.*”⁸

A lo anterior, hay que añadir que la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establece en el artículo 8º que los ayuntamientos deben asignar y ejercer eficazmente recursos con cargo al presupuesto institucional orientados al cumplimiento de las disposiciones de dicha ley, y en este mismo sentido, el artículo 18 en su fracción III, indica que corresponde a los ayuntamientos incluir en sus presupuestos de egresos sus necesidades presupuestarias para la ejecución de planes, programas, proyectos o acciones de igualdad.

De igual forma, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece en el artículo 28, fracción IX que los proyectos de presupuesto de egresos municipales deben contener todos aquellos anexos transversales que determine la Secretaría y la Tesorería, entendiéndose como “*Anexo Transversal*” aquellos “*en donde concurren programas*

⁸ 2024. GPMC. Expediente: 49/LXVI-PPA. Disponible en:

<https://oficialiapartes.congresogto.gob.mx/Files/306103/Exp306103-LXVI-648520241127081332.pdf>

presupuestarios, componentes de estos o unidades responsables, cuyos recursos son destinados a obras, acciones y servicios vinculados, directa o indirectamente, a políticas públicas transversales” (Artículo 3, fracción III).

Entre esos anexos transversales se encuentran los coloquialmente conocidos “Anexos de Género”, mismos que contienen las asignaciones presupuestales previstas para los procesos y proyectos gubernamentales que tienen como objetivo el avance de la igualdad de género, el adelanto de las mujeres, garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como reducir la violencia y discriminación en su contra de manera integral mediante acciones coordinadas entre las distintas dependencias de los gobiernos, en este caso los municipales.

[...]

De acuerdo con el Observatorio de Igualdad de Género de la CEPAL, “*mientras el presupuesto de egresos no se formule con perspectiva de género, su impacto en la situación de las mujeres y la igualdad de género será negativo*”, pues actuará como factor reproductor de las desigualdades de género, contribuyendo a que persista e incluso se agrave la situación desfavorable de las mujeres en la sociedad. Ello también implica garantizar el seguimiento del presupuesto y la evaluación de sus resultados, con la finalidad de asegurar que los recursos se utilicen en beneficio de las mujeres, tengan un impacto en la desigualdad y ayuden a acortar las brechas de género.

De igual forma, el Centro de Estudios para el Adelanto de las mujeres y la Equidad de Género de la Cámara de Diputados, ha señalado que “con la implementación del Gasto Etiquetado para las mujeres y la igualdad de género, se abordan injusticias en todos los ámbitos de la política pública, en la medida en que hace visible el gasto público destinado a resolver las desigualdades en y desde las instituciones a través del financiamiento adecuado de programas, medidas y acciones públicas que

identifiquen, entiendan y atiendan las especificidades de género, las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en los distintos ámbitos de la vida y se enfoquen a eliminar las expresiones de violencia, discriminación y desigualdad por motivos de género”.

[...]

Es innegable, pues, que los Ayuntamientos están obligados a atender con diligencia las disposiciones normativas que rigen estos procesos y en este momento se encuentran en el momento oportuno para construir para su ejercicio fiscal 2025 un presupuesto de egresos sensible al género que sea útil para contribuir a erradicar las violencias que todos los días viven las mujeres guanajuatenses.⁹

Consecuencia de lo expuesto anteriormente, **el Punto de Acuerdo en mención propuesto por la Bancada Naranja no solamente fue aprobado por unanimidad, sino ampliado por el Pleno del Congreso con la finalidad de efectuar un respetuoso exhorto a los 17 municipios incluidos en la Declaratoria de Alerta de Género¹⁰** para que dieran “cumplimiento a la recomendación número 2.2. contenida en el Dictamen de Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Guanajuato relativa a *Fortalecer la capacidad institucional para la atención de la violencia contra las mujeres por razón de género* garantizando la correcta y completa ejecución de las erogaciones necesarias a fin de llevar a cabo las políticas públicas encaminadas a su puntual observancia.”¹¹

⁹ 2024. GPMC. Expediente: 49/LXVI-PPA. Disponible en:

<https://oficialiapartes.congresogto.gob.mx/Files/306103/Exp306103-LXVI-648520241127081332.pdf>

¹⁰ Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Cortazar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, León, Pénjamo, Salamanca, Salvatierra, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao de la Victoria, Valle de Santiago y Villagrán.

¹¹ Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. (2024). *Acuerdo* .Disponible en: https://congreso-gto.s3.amazonaws.com/uploads/dictamen/decreto_firmado/6581/ACUERDO-54.pdf

Sin embargo, un año después de la emisión del Punto de Acuerdo cuya finalidad esencial fue garantizar presupuestos municipales con perspectiva de género, **en el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano consideramos oportuno retomar el tema y volver a efectuar el Exhorto**, toda vez que actualmente los Ayuntamientos nuevamente se encuentran en el proceso de elaboración de su presupuesto de egresos para el año 2026, por lo que resulta indispensable asegurar que prevean la aprobación de un presupuesto de egresos sensible al género que contribuya al avance de la igualdad entre mujeres y hombres, así como a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Lo anterior, considerando además, que el Reporte Final de Hallazgos en los Informes de las Autoridades Responsables de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en 17 municipios de Guanajuato realizado por Mujeres Alertas¹² y para el cual, se realizaron diversas solicitudes de acceso a la información para conocer los presupuestos que la federación, el estado y los ayuntamientos, respectivamente, habían destinado a las acciones que tenían por objetivo cumplir las recomendaciones de la Alerta, revelando, con sus respuestas diversas inconsistencias y omisiones; en lo relativo a garantizar presupuesto para brindar atención especializada a mujeres, adolescentes y niñas, concluyendo que dicha recomendación no se encuentra atendida de manera satisfactoria, pues hubo ayuntamientos que, según lo que reportaron, no otorgaron recurso financiero

¹² Mujeres Alertas es una iniciativa de Movimiento Ciudadano Guanajuato que surge para dar seguimiento crítico a la implementación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en Guanajuato. Se basa en el análisis de la información oficial de las autoridades responsables -obtenida mes a mes a través de solicitudes de acceso a la información pública- y se sistematiza para consulta ciudadana desde la web mujeresalertas.mx

específico para atender de manera especializada a las mujeres, adolescentes y niñas.

Aunado a lo expuesto previamente y con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento a las medidas legislativas contenidas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en nuestro estado, particularmente a la establecida en la acción 6.1 "*Consolidar la armonización de la normativa local en la materia de feminicidio o desaparición de mujeres, adolescentes y niñas*" en lo concerniente a "*Concluir el proceso legislativo de la iniciativa que tiene por objeto adicionar a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato que en las instituciones policiales se conformen Unidades Especializadas de Prevención y Atención a la Violencia de Género*" es que la Comisión para la Igualdad de Género del Congreso del Estado de Guanajuato, durante este 2025 realizó cuatro Foros Regionales en los municipios de León, Pénjamo, San Luis de la Paz y Guanajuato Capital que tuvieron como **propósito fortalecer el trabajo de las Unidades Especializadas de Prevención y Atención a la Violencia de Género**, así como **promover la igualdad y los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas** mediante el diálogo entre autoridades estatales, municipales y legislativas.

Derivado del desarrollo de dichos Foros destacan las siguientes conclusiones generales:

- El reconocimiento de **la labor municipal en la atención a la violencia de género**, así como el fortalecimiento de la articulación entre el Poder Legislativo, los municipios y las instituciones de seguridad.
- El reconocimiento de **la importancia de asignar recursos humanos y financieros** suficientes para el adecuado funcionamiento de las Unidades Especializadas.

- La necesidad de otorgar el **equipamiento necesario** así como **capacitación continua y sensibilización** del personal policial y administrativo (para lo cual, se requiere presupuesto).

Finalmente, es importante señalar que quienes presentamos esta propuesta de Punto de Acuerdo constantemente recibimos diversos comentarios por parte del propio personal de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, de los Poderes Ejecutivo y Judicial así como de los Municipios relacionados a la necesidad de asignar más recursos que sean destinados a la prevención, atención y seguimiento de las violencias contra mujeres, adolescentes y niñas **en todos los municipios del estado**, siendo estas, demandas que deben ser prioritarias y atendidas por este Pleno.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que nos permitimos presentar el siguiente:

Punto de Acuerdo

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, efectúa un respetuoso exhorto a los 46 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guanajuato para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 270 y 323 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios de Guanajuato, así como en lo estipulado en la Ley para el Ejercicio de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, a que incluyan en sus presupuestos municipales de egresos 2026 un Anexo Transversal para el Avance de la Igualdad de Género y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres que identifique los programas y

recursos destinados a dichos fines, exhortando de manera particular a los 17 municipios comprendidos en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres a que den cumplimiento a la Recomendación 2.3 contenida en el Dictamen de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Guanajuato, relativa a garantizar el presupuesto municipal para brindar atención especializada a la violencia contra las mujeres por razón de género.

Congreso del Estado de Guanajuato, 11 de diciembre de 2025.

**Dip. Sandra Alicia Pedroza
Orozco**

Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Rodrigo González Zaragoza

Grupo Parlamentario de Movimiento
Ciudadano

AUTORIDAD CERTIFICADORA



e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio: 53108

Asunto: PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, por el que se efectúa un respetuoso exhorto los 46 A

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, por el que se efectúa un respetuoso exhorto los 46 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guanajuato para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 270 y 323 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios de Guanajuato, así como en lo estipulado en la Ley para el Ejercicio de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y en la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, incluyan en sus presupuestos municipales de egresos 2026 un Anexo Transversal para el Avance de la Igualdad de Género y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres que identifique los programas y recursos destinados a dichos fines, exhortando de manera particular a los 17 municipios comprendidos en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres a que den cumplimiento a la Recomendación 2.3 contenida en el Dictamen de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Guanajuato, relativa a garantizar el presupuesto municipal para brindar atención especializada a la violencia contra las mujeres por razón de género.

RODRIGO GONZALEZ ZARAGOZA - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato

Destinatarios: SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato
SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato

Archivo Firmado: File_2895_20251209224212274_0.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante: SANDRA ALICIA PEDROZA OROZCO	Validez: Vigente
No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.09	Revocación: No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 10/12/2025 04:43:02 a. m. - 09/12/2025 10:43:02 p. m.	Estatus: Válida
Algoritmo: RSA - SHA256	
Cadena de Firma: 64-20-ce-2c-f0-e0-ce-4f-33-fc-e5-5f-41-6b-bb-df-8b-11-a2-20-07-15-b9-60-1c-dd-cd-f1-e0-3c-75-66-9a-87-3a-df-ec-ae-3f-80-44-ad-1a-49-ea-42-95-cd-ee-13-33-0e-73-62-43-9c-7e-22-96-e9-af-b0-08-03-38-4c-74-23-63-8c-a3-8a-93-21-52-c3-fe-1f-8c-15-75-92-bf-a1-5e-7b-c0-34-90-af-4f-64-13-60-4e-16-9f-ee-ea-bf-c1-48-de-5f-31-3d-8f-6b-6f-83-52-85-29-9c-1f-06-ef-6f-fc-e3-d7-b0-8b-3c-ca-96-c8-18-b5-9e-f7-9f-b0-bd-95-30-9a-67-57-c7-b6-ac-64-91-c5-d6-5e-7a-6a-35-89-64-3b-bf-05-8d-58-33-b0-a7-ce-85-11-11-30-1d-6a-b3-53-ed-51-c0-74-43-95-4d-77-b3-65-db-40-64-4c-71-b5-be-06-b9-08-3c-1a-1f-9a-bc-c0-99-08-94-29-1e-71-49-ae-d6-7f-42-1f-6b-e6-dc-3f-8d-c4-93-3c-66-95-65-d9-5c-19-da-5a-0d-ea-6e-bb-3e-5d-e8-ab-ed-23-70-dc-57-04-ff-ad-da-13-5a-98-92-1b-3a-61-a4-68-3b-23-be-f5-38-c7	

OCSP	TSP	CONSTANCIA NOM 151
Fecha (UTC/CDMX): 10/12/2025 04:45:05 a. m. - 09/12/2025 10:45:05 p. m.	Fecha (UTC/CDMX): 10/12/2025 04:44:04 a. m. - 09/12/2025 10:44:04 p. m.	Índice: 437149299
Nombre Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX): 10/12/2025 04:43:52 a. m. - 09/12/2025 10:43:52 p. m.
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía	Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP: 639009170446962404	Número de Serie: 2c
	Datos Estampillados: U49b8FisMAliftXjbe1rj8HHHi4=	

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante: MA. LUZ ARREGUIN RICO	Validez: Vigente
No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.09.03	Revocación: No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 10/12/2025 01:34:36 p. m. - 10/12/2025 07:34:36 a. m.	Estatus: Válida
Algoritmo: RSA - SHA256	

Cadena de Firma: 92-27-19-05-f9-31-a2-ed-0d-24-2a-ec-e8-ea-81-7f-c2-91-a3-39-6b-d6-54-47-df-dc-09-17-c8-37-f1-2c-a4-03-94-3f-89-30-ac-45-80-8c-5e-84-80-36-aa-07-b7-7e-5f-1b-89-ce-80-1b-62-e1-54-ee-52-4f-a7-77-b2-88-5b-42-23-31-fa-ea-8a-11-7a-ed-92-d5-ce-06-fd-19-7c-97-2a-8e-a3-93-aa-e8-68-f0-72-f8-a3-d4-ba-5f-e3-33-60-43-30-c7-5e-58-05-ac-4e-3f-5e-e9-ae-30-cc-56-fb-0e-07-51-33-c0-50-5e-83-a9-12-6b-1b-17-de-deaf-18-3a-

60-ba-56-a8-27-0a-36-b5-87-df-d8-79-7c-dd-c4-bc-0b-ac-a8-24-0c-97-2e-98-10-05-d9-bc-74-f3-4a-48-c9-69-98-88-ab-ec-b4-15-40-c6-df-2c-22-0c-60-2f-c4-62-57-0c-95-79-0a-c1-62-16-b4-8b-73-11-63-9d-c4-cb-7e-75-a6-ee-a9-3b-a4-3f-43-b6-87-6e-1e-f7-33-d4-fc-44-d1-14-28-06-7d-73-3a-ec-e7-c7-63-c7-7a-47-b2-b2-c6-86-b8-0c-88-29-e2-75-15-58-09-c3-60-7b-b9-4d-07-20-ea-9d-76

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 01:36:32 p. m. - 10/12/2025 07:36:32 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 01:35:34 p. m. - 10/12/2025 07:35:34 a. m.	Índice:	437174131
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 01:35:21 p. m. - 10/12/2025 07:35:21 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639009489344938200	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	pgEZC5c9qhwtG9hp8p1H2IVrjcc=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	RODRIGO GONZÁLEZ ZARAGOZA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.0a	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 04:46:27 a. m. - 09/12/2025 10:46:27 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:			05-8f-be-d9-28-79-78-4e-26-12-07-fe-4b-51-31-ee-c8-bb-98-e9-9f-6e-d4-c3-77-59-db-48-b8-9e-3f-c3-35-12-48-34-fb-1f-ef-55-14-38-53-d9-75-bd-65-98-70-44-9a-34-90-ef-dd-3a-81-82-7d-44-33-26-2b-f6-44-ce-f6-66-aa-1f-89-08-ce-bb-1a-b1-e2-1a-ee-cf-e0-38-23-70-58-f1-1f-15-44-eb-b1-41-56-62-03-d0-36-1c-49-26-46-af-87-38-04-05-13-0b-bc-3c-ad-98-b6-9b-5b-57-7c-01-07-1f-1d-fe-ef-ea-c3-c2-d6-b4-7c-2e-87-04-af-1c-58-4d-a4-96-9e-17-73-69-32-d6-45-cf-f9-2c-be-40-38-29-53-35-b8-10-62-38-ed-e7-46-f7-1b-d4-e4-0f-b1-45-8b-f0-98-7b-db-9b-46-cc-9f-de-7a-43-0d-2f-32-43-18-f5-21-d9-e1-ea-12-f8-5a-db-aa-d5-40-7a-7b-cc-9b-f9-78-bc-a7-ab-fa-4f-eb-ff-ab-79-2a-3f-0c-8f-ce-7e-c8-75-d9-ce-bc-99-0b-f0-71-04-0b-27-80-0c-84-79-7a-1c-73-46-54-65-91-b6-c7-a4-3b-ed-9d-11-55-c3-81-46-0e-3e-ca-de

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 04:48:24 a. m. - 09/12/2025 10:48:24 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 04:47:23 a. m. - 09/12/2025 10:47:23 p. m.	Índice:	437149518
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 04:47:11 a. m. - 09/12/2025 10:47:11 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639009172435557260	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	2KMA593hUzLIAcNWFZiuQow294=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.75	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 12:35:45 p. m. - 10/12/2025 06:35:45 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:			63-4b-ac-54-0c-60-dc-b5-61-1b-64-48-9f-4d-98-3c-ed-c3-cd-9a-e1-2d-5d-64-4c-78-60-88-5c-25-8d-8c-d0-32-d5-f3-e6-0d-37-43-5e-b1-24-41-b4-62-3c-ea-8f-ac-93-d7-4b-8d-73-4e-6d-b9-56-57-42-af-f7-b3-a3-a9-f0-1e-ca-5c-8b-f9-4b-d4-de-53-20-31-dc-fd-ce-dc-87-e4-af-e7-de-58-ce-2a-51-d0-72-3e-3d-f2-c8-d3-34-a7-0e-72-c2-70-9b-95-2b-f8-c6-86-f9-e6-c6-06-f2-dc-b2-35-ae-7d-28-ef-a3-e7-37-fd-61-fa-8b-fd-8b-5c-9f-04-65-1a-41-af-2e-d2-7f-7b-de-5a-11-a5-97-c8-d2-ee-7f-f2-b9-18-f9-64-84-4e-19-c5-eb-65-78-54-0c-45-67-fa-52-2b-08-be-27-12-51-9a-d1-13-f0-f0-3a-12-c2-11-b1-f0-7f-c1-99-5c-45-11-3c-26-fd-97-21-df-18-1a-7c-63-f5-20-41-79-62-f7-13-17-c0-ca-62-ba-2c-26-e1-06-b6-8a-f0-7d-00-80-96-5c-7d-a5-e7-99-cd-21-c4-e2-64-ec-1c-ff-7a-10-66-52-63-63-48-9f-fe-9a-bb-3b-70-ef-a9-81

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 12:37:41 p. m. - 10/12/2025 06:37:41 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 12:36:39 p. m. - 10/12/2025 06:36:39 a. m.	Índice:	437171017
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	10/12/2025 12:36:27 p. m. - 10/12/2025 06:36:27 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
		Identificador de	639009453998670356	Número de Serie:	2c

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

Respuesta TSP:

**Datos
Estampillados:** r8JTI+wbLPxpZxtqf8WgqRFf0/o=

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**CC. Integrantes del Ayuntamiento
Presentes.**

Para su conocimiento y con fundamento en el artículo 68 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número **162**, aprobado por la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada en esta fecha, junto con el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, mediante el cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2026.

Reiteramos las seguridades de nuestra consideración distinguida, enviándoles un cordial saludo.

**Atentamente
Guanajuato, Gto., 11 de diciembre de 2025
Mesa Directiva del Congreso del Estado**

Noemí Márquez
Diputada Noemí Márquez Márquez
Primera secretaria


Diputada Rocío Cervantes Barba
Segunda secretaria



DECRETO NÚMERO 162

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Para los efectos de los artículos 46, 73, 76 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado establece como montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2026, los siguientes:

Grupos de Municipios	Montos Máximos de obra	
	Adjudicación directa	Licitación simplificada
Grupo A: Municipios que cuenten con una población de hasta 25 mil habitantes	De \$0.00 hasta \$1'290,120.30	De \$1'290,120.31 hasta \$2'150,200.50
Grupo B: Municipios que cuenten con una población superior a 25 mil y hasta 100 mil habitantes	De \$0.00 hasta \$2'150,200.50	De \$2'150,200.51 hasta \$3'583,667.50
Grupo C: Municipios que cuenten con una población superior a los 100 mil habitantes	De \$0.00 hasta \$3'583,667.50	De \$3'583,667.51 hasta \$6'450,601.49

Conforme a los datos publicados por el Consejo Nacional de Población del año 2023, los municipios del estado de Guanajuato que integran los grupos son los siguientes:

Grupo A	
Municipio	Habitantes
Atarjea	5,664
Coroneo	13,326
Huanímaro	23,167
Pueblo Nuevo	13,027
Santa Catarina	5,715
Santiago Maravatío	7,612
Tarandacuao	13,407
Tierra Blanca	20,721
Victoria	21,991
Xichú	12,571



Grupo B
Municipio **Habitantes**

Abasolo	97,819
Apaseo el Alto	73,753
Comonfort	89,022
Cuerámaro	30,681
Doctor Mora	26,069
Jaral del Progreso	42,360
Jerécuaro	52,036
Manuel Doblado	41,530
Moroleón	55,888
Ocampo	25,285
Purísima del Rincón	88,929
Romita	63,856
San Diego de la Unión	42,512
San José de Iturbide	85,840
Santa Cruz de Juventino Rosas	90,671
Tarimoro	37,292
Uriangato	68,991
Villagrán	64,384
Yuriria	75,821

Grupo C
Municipio **Habitantes**

Acámbaro	122,041
Apaseo el Grande	101,894
Celaya	543,570
Cortazar	103,758
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	162,332
Guanajuato	203,231
Irapuato	626,557
León	1'720,754
Pénjamo	163,141
Salamanca	300,994
Salvatierra	109,845



San Felipe	120,960
San Francisco del Rincón	128,206
San Luis de la Paz	130,163
San Miguel de Allende	187,850
Silao de la Victoria	206,541
Valle de Santiago	157,000

Los montos y límites máximos establecidos en el presente Decreto serán aplicables para la determinación del monto para la ejecución de obra pública municipal en la modalidad de administración directa, conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Los montos establecidos en el presente Decreto deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

Transitorio

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, Gto., 11 DE DICIEMBRE DE 2025

DIPUTADO ROBERTO CARLOS TERÁN RAMOS
Presidente

Noemí Márquez
DIPUTADA NOEMÍ MÁRQUEZ MÁRQUEZ
Primera secretaria

Ernesto Millán
DIPUTADO ERNESTO MILLÁN SOBERANES
Vicepresidente

Rocío Cervantes
DIPUTADA ROCÍO CERVANTES BARBA
Segunda secretaria



**Diputado Roberto Carlos Terán Ramos
Presidente del Congreso del Estado
Presente.**

La Comisión de Hacienda y Fiscalización, recibió para efectos de su estudio y dictamen, la **iniciativa de decreto mediante la cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2026 (ELD 406/LXVI-I)**, de conformidad con lo señalado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, presentada por la diputada y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ante esta Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado.

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 81, 92 —fracción VI—, 115 —fracción XI— y 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el presente dictamen con base en las siguientes:

D I C T A M E N

I. Del proceso legislativo.

1. En ejercicio de la facultad que les confieren los artículos 56 —fracción II— de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 175 —fracción II— de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, las personas diputadas integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política presentaron la iniciativa de decreto mediante el cual se propone el establecimiento de los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2026, de conformidad con lo señalado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

2. En términos de lo dispuesto por el artículo 63 —fracción II— del citado ordenamiento constitucional y los artículos 73, 76 y 87, segundo párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado resulta competente para conocer y dictaminar la citada iniciativa.

3. En la sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre del año en curso, la presidencia informó a la Asamblea el turno de la citada iniciativa a esta Comisión.

4. Esta Comisión procedió a la radicación de la iniciativa de referencia.

II. Consideraciones de las personas diputadas iniciantes.

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa de decreto mediante la cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2026. (ELD 406/LXVI-I)

Quienes suscriben la iniciativa refieren que las modalidades plasmadas en los artículos 73 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, pretenden que la obra pública municipal se realice con oportunidad, eficiencia y con el óptimo aprovechamiento de recursos financieros, humanos y técnicos; por lo que resulta conveniente que el Congreso del Estado fije los montos que deberán observar los municipios durante el ejercicio fiscal del año 2026.

Manifiestan que, para efecto de formular la propuesta, dicho Órgano de Gobierno tomó en cuenta que, la definición de los montos máximos o rangos de adjudicación, bajo las modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada inciden en los siguientes aspectos:

- a) Aspectos relacionados con el beneficio esperado por la sociedad:** Consisten en atender con oportunidad las necesidades de la sociedad mediante la ejecución eficiente de la obra pública municipal; promover la reactivación de la economía local y regional mediante la participación de empresas pequeñas y medianas locales; y convertir a la obra pública municipal en una fuente generadora de empleos.
- b) Aspectos relacionados con la transparencia y eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos:** Dichos aspectos consisten en reducir los subejercicios presupuestales en la obra pública municipal mediante la simplificación administrativa de procesos, tiempos y costos; promover la transparencia y rendición de cuentas, al focalizar la fiscalización de la responsabilidad sobre quienes participen en el proceso de administración y seguimiento de la obra pública (elaboración de proyectos, asignación y contratación de obras, administración del proceso de ejecución control de costos y entrega); y promover mecanismos de denuncia anónima sobre la presunción de actos de corrupción.
- c) Aspectos relacionados con la calidad de las obras:** Consistentes en promover la calidad de las obras amparadas en la mejor preparación de expedientes técnicos; establecer como criterio básico de asignación la capacidad técnica de los contratistas; y promover que las obras se asignen una vez que cuenten con los expedientes técnicos y estudios de evaluación del impacto socioeconómico.

III. Valoración de la iniciativa.

Quienes integramos esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, coincidimos con lo expresado por las personas diputadas iniciantes en su exposición de motivos, al referir que la adjudicación de la obra pública municipal bajo las modalidades de adjudicación directa o licitación simplificada deben ser fortalecidas mediante disposiciones administrativas que promuevan la efectividad y transparencia.



Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa de decreto mediante la cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2026. (ELD 406/LXVI-I)

Asimismo, los montos que se proponen resultan adecuados, a fin de contribuir a la dinamización de la actividad económica en nuestro Estado, a la armonización de las disposiciones en la materia y a homologar criterios que se han considerado en disposiciones a nivel estatal y federal.

Por otra parte, consideramos procedente la propuesta de tomar como referencia los montos vigentes para el presente ejercicio fiscal, los cuales se encuentran autorizados en el Decreto Legislativo número 55, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, octava parte, de fecha 27 de diciembre de 2024, por lo que, en atención a lo anterior se determina actualizarlos al 4%, tomando como referencia la inflación general anual estimada por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los Criterios Generales de Política Económica 2026 para el cierre de 2025. Se destaca que en la determinación de dicho porcentaje también atendimos a los incrementos que se han presentado en los materiales de construcción como al acero, el cemento, el concreto, entre otros, así como al desabasto de semiconductores para maquinaria pesada, lo cual limita el desarrollo de obra. También valoramos el criterio de eficiencia en la administración de los recursos y las necesidades que presenta la coyuntura económica y social actual, coincidiendo que la obra pública incide en el crecimiento económico y en el bienestar de la población.

Cabe precisar que también esta medida contribuye a evitar que las mismas obras (obra menor) para las que se consideraron esos topes, se trasladen por el simple cambio de precios en el tiempo a la modalidad de licitación pública, dejando de aplicar los fines para los que fueron concebidas las modalidades distintas a ese régimen, que son los de facilitar el manejo de la obra menor, que se caracteriza por ser de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento, que no precisan de proyecto técnico, ni de presupuestos elevados.

Asimismo, es de resaltar la responsabilidad que conlleva para la autoridad municipal el ejercer las facultades que les señala la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en el caso que nos ocupa, el ejercicio de la obra bajo las modalidades de licitación simplificada, adjudicación directa y administración directa, debe realizarse con toda transparencia en el manejo de los recursos públicos empleados y procurando en todo momento el que las actividades y obras contratadas tengan como resultado el beneficio colectivo.

De igual forma, coincidimos en cuanto a la agrupación de los municipios para la aplicación del decreto contenido en el presente dictamen, considerando que los rangos de montos máximos de obra en los criterios de asignación directa y licitación simplificada deben estar en función de su capacidad institucional para llevar a cabo procesos de licitación y administración de obra. Aunado a lo anterior, la modalidad de asignación directa en la obra pública aun cuando reduce la oportunidad de participar en procesos competitivos acelera la ejecución de las obras y focaliza la responsabilidad



Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa de decreto mediante la cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2026. (ELD 406/LXVI-I)

y transparencia de quienes participan en el proceso de toma de decisiones. Respecto a los procesos de licitación simplificada, deben incorporar presupuestos basados en análisis de precios unitarios.

En dicha agrupación de municipios también se consideró la población con la que cuentan, tomando como referencia los datos publicados por el Consejo Nacional de Población del año 2023.

Aunado a lo anterior, la adjudicación de obra pública municipal bajo las modalidades de adjudicación directa o licitación simplificada, deberán ser fortalecidas mediante disposiciones administrativas que promuevan la efectividad y la transparencia.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 —fracción XI—, 186 y 218 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, el siguiente proyecto de:

D e c r e t o

Artículo Único. Para los efectos de los artículos 46, 73, 76 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado establece como montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2026, los siguientes:

Grupos de Municipios	Montos Máximos de obra	
	Adjudicación directa	Licitación simplificada
Grupo A: Municipios que cuenten con una población de hasta 25 mil habitantes	De \$0.00 hasta \$1'290,120.30	De \$1'290,120.31 hasta \$2'150,200.50
Grupo B: Municipios que cuenten con una población superior a 25 mil y hasta 100 mil	De \$0.00 hasta \$2'150,200.50	De \$2'150,200.51 hasta \$3'583,667.50

Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa de decreto mediante la cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2026. (ELD 406/LXVI-I)

habitantes		
Grupo C: Municipios que cuenten con una población superior a los 100 mil habitantes	De \$0.00 hasta \$3'583,667.50	De \$3'583,667.51 hasta \$6'450,601.49

Conforme a los datos publicados por el Consejo Nacional de Población del año 2023, los municipios del estado de Guanajuato que integran los grupos son los siguientes:

Grupo A
Municipio **Habitantes**

Atarjea	5,664
Coroneo	13,326
Huanímaro	23,167
Pueblo Nuevo	13,027
Santa Catarina	5,715
Santiago Maravatío	7,612
Tarandacuao	13,407
Tierra Blanca	20,721
Victoria	21,991
Xichú	12,571

Grupo B
Municipio **Habitantes**

Abasolo	97,819
Apaseo el Alto	73,753
Comonfort	89,022
Cuerámaro	30,681
Doctor Mora	26,069
Jaral del Progreso	42,360
Jerécuaro	52,036
Manuel Doblado	41,530
Moroleón	55,888
Ocampo	25,285
Purísima del Rincón	88,929
Romita	63,856
San Diego de la Unión	42,512



Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa de decreto mediante la cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2026. (ELD 406/LXVI-I)

San José de Iturbide	85,840
Santa Cruz de Juventino Rosas	90,671
Tarimoro	37,292
Uriangato	68,991
Villagrán	64,384
Yuriria	75,821

Grupo C
Municipio **Habitantes**

Acámbaro	122,041
Apaseo el Grande	101,894
Celaya	543,570
Cortazar	103,758
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	162,332
Guanajuato	203,231
Irapuato	626,557
León	1'720,754
Pénjamo	163,141
Salamanca	300,994
Salvatierra	109,845
San Felipe	120,960
San Francisco del Rincón	128,206
San Luis de la Paz	130,163
San Miguel de Allende	187,850
Silao de la Victoria	206,541
Valle de Santiago	157,000

Los montos y límites máximos establecidos en el presente Decreto serán aplicables para la determinación del monto para la ejecución de obra pública municipal en la modalidad de administración directa, conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Los montos establecidos en el presente Decreto deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.



Dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa de decreto mediante la cual se establecen los montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de la obra pública municipal, en sus modalidades de adjudicación directa y licitación simplificada, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2026. (ELD 406/LXVI-I)

Transitorio

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2026, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto, 8 de diciembre de 2025
La Comisión de Hacienda y Fiscalización

Diputado Víctor Manuel Zanella Huerta
 Presidente

Karol Jared González
Diputada Karol Jared González Márquez
 Vocal

Diputada Angélica Casillas Martínez
 Vocal

Carlos Abraham Ramos Sotomayor
Diputado Carlos Abraham Ramos Sotomayor
 Vocal

Diputada María del Pilar Gómez Enríquez
 Secretaria



AGUA POTABLE

Administración 2024 - 2027



YURIRIA
Juntos hacemos +
H. Ayuntamiento 2024 - 2027

YURIRIA GTO; A 11 DICIEMBRE DEL 2025

OFICIO DAPAY/603/2025

ASUNTO: SOLICITUD

LIC. BRAULIO GÓMEZ NUÑEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2024-2025 YURIRIA, GTO.
YURIRIA, GUANAJUATO
PRESENTE:

Por medio del presente quien suscribe, **C. ARTEMIO RAMIREZ ZAMUDIO** Director de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Yuriria, Gto; me dirijo a usted de la manera más atenta y respetuosa, para exponer lo siguiente:

Solicito de su apoyo para que, en la próxima Sesión de H. Ayuntamiento, se someta para su Alanís en su caso la Aprobación **“Campaña de Condonación de Recargos al 100%”**, a los consumos de los usuarios contribuyentes del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento que a la fecha presentan adeudos, con la finalidad de incentivar el pago del adeudo; además de poder generar convenios de pago a 3,6 y/o 9 meses, a los usuarios que así lo refieran

Dicha **“Campaña de Condonación de Recargos al 100% convenios de pago a 3,6 y/o 9 meses”** se propone se ponga a su criterio de adeudos de los usuarios de agua potable y alcantarillado

Sin más por el momento, y esperando una respuesta favorable a nuestra petición me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes para



C.C.P. ARCHIVO



Palacio Municipal S/N
Zona Centro
Yuriria, Guanajuato. Mx.



445 16 8 20 50

Oficio: RY/202/2025

Asunto: Se emite dictámen sobre la circular 247.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2024-2027

DE YURIRIA, GUANAJUATO.

PRESENTE

En la ciudad de Yuriria, Guanajuato, siendo las 11:00 horas del día 08 de Diciembre del año dos mil veinticinco, reunidos en las instalaciones de la oficina de Regidores de la Presidencia Municipal, los integrantes de la **COMISIÓN DE EDUCACION, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** los funcionarios Martha Laura Espinosa Núñez, Presidenta , Dulce María Corona Vazquez, Secretaria, Omar Gonzalez Silva, Vocal 1 y María Guadalupe Stephany Ofelia García Chávez, Vocal 2.

ANTECEDENTES:

PRIMERA.- Con fecha 26 de Noviembre del año 2025, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento el oficio número SHAY/1383/2025, signado por el Lic. Braulio Gómez Núñez, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional 2024-2027, mediante el cual se remite para su conocimiento y atención a esta Comisión de **Educación, Recreación, Cultura y Deporte**, la **Circular número 247**, suscrita por los Diputados de la Comision de Educacion, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagesima Sexta Legislatura del Congreso del Estado.

SEGUNDA.- Dicho documento se turna a esta Comisión en virtud del Acuerdo de Ayuntamiento número XV/S09/19-12/2024, aprobado en la novena sesión ordinaria del Ayuntamiento de Yuriria, Guanajuato, en el cual se autoriza a la Secretaría del H. Ayuntamiento para turnar las circulares del Congreso del Estado a las comisiones competentes para su debido seguimiento y atención.



CONSIDERACIONES LEGALES :

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 75 y 76 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento podrá funcionar en Pleno o en comisiones. Las comisiones edilicias tienen por objeto el estudio, análisis, dictamen y opinión de los asuntos que les turne el Ayuntamiento, actuando como órganos auxiliares en el desempeño de sus funciones.

Que el artículo 77 del mismo ordenamiento legal establece que las comisiones deberán emitir dictámenes, opiniones o informes, según corresponda, respecto de los asuntos que les hayan sido turnados por el Ayuntamiento, conforme a los procedimientos que para tal efecto se señalen en el reglamento interior correspondiente.

*En consecuencia, esta Comisión de **Educación, Recreación, Cultura y Deporte** actúa conforme a su marco jurídico, emitiendo el presente dictamen como órgano técnico del Ayuntamiento, con base en la gestión documental especificada en el antecedente del presente instrumento.*

Adicionalmente, el Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Yuriria establece en su capítulo correspondiente a las comisiones edilicias, que estas deben emitir opiniones técnicas y dictámenes sobre los asuntos que les sean turnados, con base en los principios de legalidad, eficiencia y responsabilidad pública.

PROUESTA DE ACUERDO:

- **Circular número 247**

Una vez analizado el asunto que fue turnado a esta **COMISION DE EDUCACIÓN, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** mediante el Acuerdo número XV/S09/19-12/2024, notificado con fecha 28 de Noviembre del presente año, relativo al escrito presentado por el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Braulio Gómez Núñez, esta Comisión pone a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento el análisis de la **Circular número 247**, suscrita por los Diputados de la Comision de Educacion, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagesima Sexta Legislatura del Congreso del Estado.

Tras analizar de manera detallada la iniciativa de Ley de Fomento a la Lectura y el Libro para el Estado de Guanajuato, esta Comisión considera que la propuesta constituye un esfuerzo relevante y necesario para fortalecer la cultura lectora en nuestro estado. La lectura no solo es una herramienta educativa, sino un elemento fundamental para el desarrollo humano, la participación ciudadana y la construcción de una sociedad más crítica e informada.

Reconocemos de forma especial que la iniciativa aborda temas que históricamente habían quedado dispersos o sin un marco normativo claro, tales como la

promoción de espacios lectores, la participación comunitaria, la articulación entre instituciones educativas, culturales y gubernamentales, así como la generación de políticas públicas permanentes en torno al libro. Estos elementos reflejan una visión integral que coincide con el interés de esta Comisión por apoyar acciones que eleven la calidad educativa y cultural del estado.

Asimismo, consideramos positivo que la propuesta contemple mecanismos de coordinación y fomente la participación de diversos sectores, pues ello permitirá que el fomento a la lectura se convierta en una tarea compartida y continua. No obstante, estimamos oportuno que en el proceso legislativo se analicen con mayor precisión los aspectos operativos, presupuestales y de seguimiento, con el fin de garantizar que los objetivos planteados puedan materializarse de manera efectiva.

En conclusión, esta Comisión manifiesta su interés, respaldo y disposición para contribuir desde el ámbito municipal a las acciones que deriven de esta iniciativa, al considerar que su implementación fortalecerá la formación integral de niñas, niños, jóvenes y adultos, impactando positivamente en el desarrollo cultural y educativo del Estado de Guanajuato.

CONCLUSIONES:

PRIMERO.-Se tiene por recibido el **Oficio Circular número 247**, suscrita por los Diputados de la Comision de Educacion, Ciencia y Tecnología y Cultura de la Sexagesima Sexta Legislatura del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Esta Comisión emite **opinión favorable** respecto a Esta Comisión emite opinión favorable respecto a la iniciativa de Ley de Fomento a la Lectura y el Libro para el Estado de Guanajuato, al considerar que su contenido representa un avance significativo en la promoción de la lectura, el fortalecimiento de la cultura y la consolidación de políticas públicas orientadas al desarrollo educativo de la población.

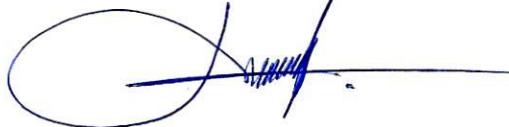
TERCERO.- Remítase el presente dictamen al Pleno del H. Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTE


MARTHA LAURA ESPINOSA NÚÑEZ
PRESIDENTA



DULCE MARÍA CORONA VÁZQUEZ
SECRETARIA



OMAR GONZÁLEZ SILVA
VOCAL 1



MARÍA GUADALUPE STEPHANY OFELIA GARCÍA CHÁVEZ
VOCAL 2

C.C.P. ARCHIVO.